

## INFORMACIÓN SOBRE EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

En relación a la “**Evaluación del Rendimiento**” y su materialización retributiva a través del “**Complemento de Productividad**”, para el año 2014 se ha considerado la Productividad individualizada, que viene determinada en función del grado de cumplimiento horario de cada empleado/a foral.

- \* *El cálculo del complemento irá en función del puesto de trabajo que ocupa en cada momento la persona (descontando los periodos de permiso por asuntos propios y/o aplicando las reducciones de jornada).*

El periodo considerado a efectos del cálculo del grado de cumplimiento horario será el de enero de 2014-diciembre de 2014 (si bien en el cálculo del periodo único, a falta de obtener los datos definitivos, se tomará solo hasta septiembre de 2014), barajándose los siguientes conceptos:

- ◆ **Jornada teórica individual:** Horas totales que cada empleado debe trabajar resultante de su calendario en función de la forma real de disfrute de sus vacaciones (que puede presentar diferencias en relación con las horas teóricas de calendario establecidas).
- ◆ **Jornada efectiva individual:** Horas totales computadas a cada empleado como de trabajo efectivo a efectos de control horario (incluyendo las que están fuera de jornada) de las que se descuentan:
  - ◆ Asistencia a oposiciones y exámenes
  - ◆ Ausencia de jornada
  - ◆ Consulta médica
  - ◆ Reincorporación progresiva
  - ◆ Enfermedad sin baja I.T.
  - ◆ Licencia por matrimonio de parientes
  - ◆ Licencia por traslado o mudanza domicilio habitual
  - ◆ Huelga
  - ◆ Consulta médica por prescripción médica
  - ◆ Licencia por exámenes académicos
  - ◆ Enfermedad con baja I.T. < 31 días
  - ◆ Permiso por asistencia a eventos colectivos
  - ◆ Licencia por cargo público
  - ◆ Dispensa tardes D.E. 2:20

El grado de cumplimiento de la jornada a estos efectos es el resultante de la siguiente operación:

$$\text{Jornada efectiva individual} / \text{Jornada teórica individual} = \% \text{ cumplimiento}$$

A efectos de la evaluación de la productividad se han establecido 5 tramos en el % de cumplimiento:

- ◆ Menos del 80% de cumplimiento: 0% de la productividad variable
- ◆ Desde el 80% y menos del 86% de cumplimiento: 44% de la productividad variable
- ◆ Desde 86% y menos del 92% de cumplimiento: 66% de la productividad variable
- ◆ Desde el 92% y menos del 95% de cumplimiento: 88% de la productividad variable
- ◆ Desde el 95% de cumplimiento: 100% de la productividad variable.

Se utiliza el mejor de los siguientes cálculos: global del periodo, media aritmética del cálculo trimestral y media aritmética del cálculo mensual (redondeo simétrico a dos decimales).

Como en la fecha del cálculo no se tienen datos consolidados de los meses de octubre, noviembre y diciembre, en el caso de que el empleado haya tenido contrato, en el cálculo trimestral y mensual de ese periodo, se entenderá un cumplimiento horario individual equivalente a la moda del colectivo analizado en los nueve primeros meses del año.

### **Productividad total para cada persona para 2014:**

Para calcular el complemento resultante se aplicará el porcentaje de productividad logrado al valor tabulado en concepto de *productividad para cada puesto de trabajo*.